

Cáceres y por el fondo con corrales de la C/ Misa, con una valoración de cuatro millones ochocientos pesetas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), por otro propiedad de don Justo Rodríguez Paván.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones.

En su virtud, al amparo de la legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 2 de febrero de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solares de bienes de propios sitos en la carretera de los Cabezudos, uno de ellos linda por la derecha con vía pública, por la izquierda y fondo con finca del mismo Ayuntamiento y entrada con la carretera de Cabezudos, tiene una superficie de 187,50 m². El otro solar linda por la derecha e izquierda con el ayuntamiento y fondo con propiedad de Jiménez Espina, con una superficie de 150 m².

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de D. Justo Rodríguez Pavón, linda al oeste con D. Francisco Aragón Moreno, al este con D. Antonio Alcántara Costañeda, al sur con D^a Isabel Valladolid y al norte con la Carretera de Hinojos, tiene una superficie de 840 m² con una valoración de 294.000 ptas.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de veintiún millones de pesetas al Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de Cádiz, para la construcción de la primera fase del parque comarcal de bomberos en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de veintiún millones de pesetas (21.000.000 ptas.) al Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz para la construcción de la 1ª Fase del Parque Comarcal de Bomberos en Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá obonando contra la presenta-

ción de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto a partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras como en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa a la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de Cádiz.

Artículo 5º. El incumplimiento del plazo establecida en el Artículo 3º ó paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención de sesenta millones ciento veinticuatro mil pesetas al ayuntamiento de Almería para la construcción de la primera fase de un parque contra incendios y salvamento.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

ACUERDO:

Artículo 1º. Conceder una subvención de sesenta millones ciento veinticuatro mil pesetas al Ayuntamiento de Almería para la construcción de la Primera Fase del Parque de Bomberos de Almería, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha cantidad se irá obonando contra la presentación de las correspondientes Certificaciones de Obras realizadas, expedidas por los Técnicos que intervengan en su dirección, previa supervisión e informe favorable de la Dirección General de Política Interior de esta Consejería.

Artículo 3º. Las obras deberán realizarse en el plazo máximo especificado en el proyecto o partir de la firma del Acta de Replanteo, reservándose la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, las facultades de seguimiento e inspección de aquéllas hasta su finalización y recepción definitiva.

Artículo 4º. Tanto durante la realización de las Obras en el Parque de Bomberos, existirá en unas y otra una visible referencia a su financiación por la Consejería de Gobernación junto al Escudo de la Junta de Andalucía en idénticos caracteres que la relativa al Ayuntamiento de Almería.

Artículo 5º. El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 3º ó paralización de las Obras por tiempo superior a tres meses, sin causas que lo justifiquen a juicio de la Dirección General de Política Interior, podrán dar lugar a la suspensión temporal o, en su caso, definitiva de la subvención que se concede.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista o Viajes Edén Tours Internacional, SA, con el núm. 1932 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 20.5.1987, a instancia de Don Juan Postigo Lagos, en nombre y representación de «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista o «Viajes Edén Tours Internacional, S.A.», con el número 1.932 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Bajondillo, nº 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Baeza (Jaén), al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 22 de noviembre de 1988, se ha concedido al ayuntamiento de Baeza (Jaén), una subvención por importe de seiscientos cincuenta y cuatro mil pesetas (654.000 ptas.), al amparo de la orden de esta Consejería de 24 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 9, de 5 de febrero de 1988).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Director General.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 18 noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle Javier Burgos, núm. 28 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8907, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle San Juan, núm. 27 de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8906, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.168. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un solar en calle San Juan, núm. 26 de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA, con fecha 22 de noviembre de 1988, nº salida 8908, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página nº 5.167. Donde dice: «ORDEN de 18 de noviembre...» debe decir: «ORDEN de 10 de noviembre...».

Donde dice: «Sevilla, 18 de noviembre...», debe decir: «Sevilla, 10 de noviembre...».

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 985/86, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1988, desestimando la alzada interpuesta contra resolución de la Dirección General de Consumo de 11 de diciembre de 1985, imponiendo sanción de multa de 250.000 pesetas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de junio de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COTEMSA contra la Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de marzo de 1986 (Exp. 199-85) confirmatorio de la de 11 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Consumo. Sin costas.».

Sevilla, 4 de noviembre de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales